



COMUNICADO

Bogotá, D.C. 11 SEP 2018

PARA AGENTES Y ACTORES DE LA CADENA DE GNCV

Asunto: Implementación SICOM – GNCV.

Para lograr la implementación del módulo SICOM-GNCV se hace necesario que a partir del 1 de octubre de 2018 los diferentes agentes y actores que intervienen en la cadena de GNCV cumplan los siguientes lineamientos:

1. Los comercializadores-distribuidores de gas natural sólo podrán suministrar gas natural a las estaciones de servicio de GNCV que se encuentren registradas en SICOM, en caso contrario mediará la debida justificación. Así mismo, las refinerías, plantas de tratamiento de gas natural, plantas almacenadoras y estaciones compresoras, sólo podrán abastecer los carrotanques y batería de almacenamiento de las EDS (Madre/Hija) que se encuentren registradas en SICOM.
2. Las estaciones de servicio deberán transmitir en línea las ventas de GNCV efectuadas a los vehículos, excepto a los carrotanques, la cual se reportará inicialmente de manera manual al SICOM, para los respectivos balances. El reporte se realizará al final de cada mes, indicando la cantidad suministrada de GNC para otros usos (residencial, comercial e industrial y las destinadas a las EDS Hijas), adjuntando el soporte correspondiente.
3. Los propietarios de los vehículos que no se encuentren habilitados en SICOM-GNCV deberán cumplir con las instrucciones establecidas por la Dirección de Hidrocarburos, para efectos de validar la información sobre los equipos instalados en sus vehículos (procedimiento publicado en la página web institucional, en la página SICOM y en redes sociales).
4. Los talleres de conversión reportarán a SICOM los datos del vehículo, cilindro y regulador instalado, para validación de información, según el caso, previa verificación del Organismo de Certificación. Para tal fin, el taller creará el caso en SICOM-GNCV a través del correo electrónico sicom.servicio@minminas.gov.co, con los soportes del caso (plantilla con los datos y aval del Organismo de Certificación). Posteriormente el Operador SICOM ingresará los datos al Sistema para la habilitación del IDRoom correspondiente en la base de datos.



5. Los organismos de certificación remitirán únicamente a través del SICOM: i) la información de los nuevos dispositivos electrónicos instalados en los vehículos convertidos a GNCV; ii) la información de las últimas revisiones efectuadas a los equipos instalados en los vehículos (revisión anual); y iii) la información de las últimas revisiones efectuadas a los cilindros instalados en los talleres de conversión (revisión quinquenal). Lo anterior considerando que las revisiones periódicas deberán ser certificadas por un organismo de certificación de producto y deben ser incluidas dentro de la información del dispositivo electrónico de identificación.
6. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones de vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4 0278 y 4 0279 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía y en la Resolución 0957 de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la implementación del sistema, en lo relacionado con el suministro de GNCV a los vehículos en las estaciones de servicio, podrá verificar mediante muestreo, lo siguiente: i) Que la estación de servicio se encuentre registrada en el sistema de información con el código respectivo; ii) Que la EDS realice la lectura del dispositivo electrónico instalado en cada uno de los vehículos con la información registrada en el SICOM-GNCV; iii) Que la EDS transmita en línea las ventas realizadas al SICOM-GNCV.

Por último, a partir del 1 de octubre de 2018 se tendrá una fase final del sistema en ambiente de producción por el término de seis (6) meses, como transición entre los sistemas de información SUIC y SICOM, tiempo durante el cual se continuará validando la información de los vehículos convertidos a GNCV. Durante dicho período la EDS consultará la base de datos de SICOM y en caso de no encontrar el vehículo consultará la información del SUIC (CertiGNCV) que se tenga almacenada localmente en la estación de servicio con corte a 30 de septiembre de 2018. A partir del 1 de abril de 2019 o antes si así lo dispone el Ministerio de Minas y Energía, las estaciones de servicio registradas en el SICOM-GNCV deberán consultar para efectos de suministro ÚNICAMENTE la base de datos del SICOM que contiene la información de los dispositivos electrónicos instalados en cada uno de los vehículos, siendo el SICOM la única fuente de información oficial. A continuación presentamos el cronograma establecido para la entrada en producción del SICOM – GNCV:

| Actividad | Plazo | Responsable |
|---|---|--|
| Validación de información de dispositivos electrónicos de identificación de vehículos para suministro de GNCV y cargue en SICOM – GNCV. | Del 28 de agosto de 2018 al 30 de septiembre de 2018. | Organismos de certificación, talleres de conversión, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |
| Validación de compatibilidad del puerto OTG con la aplicación móvil para nuevas conversiones y revisiones periódicas. | Del 24 al 30 de septiembre de 2018. | Organismos de certificación, Grupo TICs, Operador SICOM. |
| Pruebas conjuntas con todos los agentes/actores. | 24 de septiembre de 2018. | Agentes/Actores, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |





| Actividad | Plazo | Responsable |
|--|---|--|
| Entrada en producción módulo SICOM – GNCV. | A partir del 1 de octubre de 2018. | Agentes/Actores, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |
| Cargue inicial de información de equipos de conversión a GNCV (inventarios). | 1 de octubre de 2018. | Fabricantes, importadores y comercializadores de equipos de conversión de GNCV (incluidos talleres de conversión). |
| Reportes de información SICOM – GNCV a distribuidores – comercializadores de GNC, EDS y talleres de conversión (antes reportes SUIC). | Mensuales, a partir del 31 de octubre de 2018. | Operador SICOM. |
| Transición SUIC – SICOM en ambiente de producción. | Del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019. | Agentes/Actores, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |
| Definición de variables, análisis de datos y casos de uso del Business Intelligence (BI) para los diferentes agentes. | Del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019. | Agentes/Actores, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |
| Reportes preliminares de BI. | A partir del 1 de abril de 2019. | Agentes/Actores, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |
| Registro de información pendiente sobre procesos de conversión y revisiones periódicas a vehículos y equipos de GNCV (cilindro y regulador). | Del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 (a medida que se realice la próxima revisión anual). | Organismos de certificación, talleres de conversión, Ministerio de Minas y Energía – Operador SICOM. |

Atentamente,

JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR
 Director de Hidrocarburos (E)

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera.

Revisó: Carlos Augusto Barrera Morera / Jorge Alirio Ortiz Tovar.

Aprobó: Jorge Alirio Ortiz Tovar.

